



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá

Tocancipá, agosto veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo 25817-40-89-001-2019-00182-00

Antecede liquidación de crédito allegada por la parte demandante, en la que se tienen en cuenta las cuotas de administración que se han venido causando.

Seria del caso, verificar la liquidación del crédito allegada, no obstante al haberse incluido las cuotas de administración que se han venido causando, tal y como se ordenó en el mandamiento de pago; pero al desconocer este despacho el valor fijado para cada uno de ellas; se hace necesario previo a su verificación requerir a la parte actora para que allegue certificado emitido por el administrador de la parte ejecutante, en el que se discrimine las cuotas que se han venido causando con sus respectivos valores y fechas.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Previo a verificar la liquidación del crédito allegada, **REQUERIR a la parte actora** para que allegue certificado de deuda emitido por el administrador (a) del Conjunto Residencial Reserva de Alejandría P.H. en las que se discrimine las cuotas de administración (ordinarias y extraordinarias) que se han venido causando luego de enero de 2019 debidas por el ejecutado.

NOTIFÍQUESE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPÁ

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 28 de AGOSTO 24 DE 2021, a las 8:00 a. m.
Secretaria,

SIN FIRMA ART. 9º DECRETO 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES

PM